

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de
los señores suscritores. 20 rs.
Por seis idem. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez
calle de San Francisco



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs
Por seis idem. 56 id
Las reclamaciones se harán francas de
porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 114.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden con fecha 11 de Mayo lo que sigue.

A pesar de las disposiciones dictadas en las circulares de 11 de Enero y 26 de Febrero últimos, el Gobierno de S. M. recibe frecuentes avisos de que todavía subsisten partidas de malhechores en algunas provincias del Reino, interceptando á veces las comunicaciones, y poniendo en continuo peligro las propiedades y las personas de los ciudadanos pacíficos. Para cortar de raíz este mal á cuyo completo y eficaz remedio se propone el gobierno dedicar principalmente sus desvelos, la Reina ha tenido á bien mandar que observe V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad las prevenciones siguientes.

Primera: Se reitera la disposicion tercera de la Real orden circular de 26 de Febrero último, por la cual se autoriza á los Gefes políticos la formacion de partidas de proteccion y seguridad, en las provincias donde fuere indispensable el auxilio de esta fuerza especial.

Segunda: Cuando las cuadrillas de malhechores llegaren á ser considerables, á juicio de la autoridad superior política, se pondrán las partidas respectivas de proteccion y seguridad pública á las órdenes inmediatas de la autoridad militar, á la cual prestarán ademas los Gefes políticos toda la cooperacion que sea dable en el círculo de sus atribuciones.

Tercera: Los malhechores aprehendidos por las

partidas de seguridad, cuando estas obren bajo las órdenes inmediatas de las autoridades militares, serán juzgados militarmente conforme está prevenido y dispuesto en la ley de 17 de Abril de 1821 y en las leyes recopiladas que en la misma se citan.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 31 de Mayo de 1844. - Francisco del Busto.

NEGOCIADO NUMERO 6.

CIRCULAR NUMERO 115.

Las excesivas cantidades, que he observado daban los ayuntamientos en sus cuentas por via de pago á sus comisionados han llamado seriamente mi atencion como un abuso lamentable, que viene á aumentar inutilmente las cargas, que pesan sobre los pueblos. Es preciso que las agencias de los ayuntamientos dejen de ser objeto de especulacion y de ganancias, y que estas corporaciones limiten sus gastos á lo puramente necesario en bien de sus administrados, teniendo en cuenta, que los cargos concejales son onerosos, y que las asignaciones de los comisionados son solo compensaciones de sus gastos personales. Solo se reconoce la necesidad de comisionados para el pago de contribuciones, presentacion de repartos para las mismas, y sus cuentas, cuentas y presupuestos de gastos municipales, y para la entrega de quintos salvos algunos casos especiales que ecsijan circunstancias extraordinarias; pero las gestiones en materia de contribuciones, repartimientos y sus cuentas devengan el 3 por 100 del valor de ramos arrendables y el 6 del de los repartos, y no pueden concederse ademas otras retribuciones por via de viages, ni con otro motivo alguno.

Para las Juntas de etapa y de partido mientras subsistan tambien es de abono una módica cantidad á los comisionados para gastos personales in-

dispensables el día en que se ocupan, atendiendo, á que salen del término de su distrito por que todas las comisiones que obtengan de él los concejales relativas á asuntos de la competencia de la municipalidad son gratuitas por ser anejas estas obligaciones al destino que desempeñan.

Los ayuntamientos de la provincia tendrán presentes estas indicaciones en el ecsámen de las cuentas de sus antecesores, y para su cumplimiento en los actos de su administracion. Santander 30 de Mayo de 1844.—Francisco del Busto.

NEGOCIADO NUMERO 15.

CIRCULAR NUMERO 116.

Deslindados los montes de los pueblos, y destinado su producto á las necesidades del hogar doméstico, asi como á las construcciones propias previas las formalidades de ley no está en las facultades de los vecinos trasportarlos á otros pueblos, ni hacer de ellos objeto de mercancías. Se cometen abusos graves en este punto y para desterrarlos y evitar los perjuicios, que ocasionan á este ramo de riqueza encargo á los ayuntamientos que prohiban rigurosamente el transporte de leñas, carbones ni maderas de un pueblo á otro sin la correspondiente licencia espedita por los mismos, deteniendo cuanto se estraiga sin este requisito, y multando al conductor en proporcion á la falta con recargo en los casos de reincidencia.

Tambien están muy descuidados los viveros en muchos pueblos, y como ellos son indispensables para hacer las plantaciones á su tiempo recomiendo á los ayuntamientos que vigilen y cuiden de que se creen donde no los haya y se mejoren y fomenten en los puntos en que esten abandonados apremiando á los pueblos morosos para el cumplimiento de esta disposicion. Santander 30 de Mayo de 1844.—Francisco del Busto.

NEGOCIADO NUMERO 2.

CIRCULAR NUMERO 117.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura, si se presentan en sus respectivos distritos jurisdiccionales, de los desertores del presidio del Canal de Castilla, remitiéndolos en este caso con la mayor seguridad á disposicion de este Gobierno político. Santander 31 de Mayo de 1844.—Francisco del Busto.

Nombres y señas.

Gregorio Gonzalez Fernandez, estatura 4 pies 4 pulgadas 7 líneas, edad 23 años, pelo castaño, ojos grandes, nariz ancha, barba lampiña, cara abultada, color trigueño.

Julian Garcia Bueno, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 27 años, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba lampiña, cara redonda, color trigueño.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Administracion general de Bienes naciona-

les con fecha 14 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 29 de Abril prócsimo pasado la Real orden que sigue: —He dado cuenta á la Reina de la consulta que hace esa Administracion sobre el modo de proceder respecto á la cobranza de varios censos pertenecientes en la actualidad á bienes nacionales, puesto que los obligados á su pago se niegan á hacerlo ínterin no se les presenten las escrituras de imposicion; y conformándose S. M. con el dictámen del Asesor de la Superintendencia general de la Hacienda pública, ha tenido á bien resolver que diga á V. S., como de Real orden lo ejecuto, que los trámites prevenidos en la de 15 de Mayo de 1838 se estienden, á mas que invitaciones, al pago que de las pensiones deben verificar los censatarios; y que por lo tanto no se comprende como el Intendente y oficinas de Zaragoza digan que aquellos no se conforman con dichos trámites: que la citada Real orden encarga la instruccion del expediente gubernativo antes que se ejerciten las acciones judiciales, que en su caso deben ejercitarse; y que por la Real orden de 19 de Enero de 1839 está ya declarado que no procede por parte de la Amortizacion la exhibicion de los títulos en los casos y circunstancias y por las razones que espresa; debiendo por lo tanto el Intendente y oficinas de Zaragoza atemperarse á lo prescrito en la citada disposicion de 15 de Mayo de 1838.—La Administracion la traslada á V. S. para que por esas oficinas del ramo tenga puntual observancia en los casos á que se contrae; y para que no puedan alegar ignorancia los respectivos censatarios, cuidará V. S. de dar la correspondiente publicidad á esta orden por medio del Boletin oficial de esa provincia, y avisar de su recibo con toda oportunidad.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 28 de Mayo de 1844.—José María Bremon.

IDEM.

La Administracion general de Bienes nacionales en 22 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

Esta Administracion general ha visto con sumo desagrado que varias oficinas é Intendencias de las Provincias, desentendiéndose de las órdenes ó avisos de la misma han anunciado para nueva subasta en quiebra fincas cuyos plazos estaban ya solventados por los compradores con anticipacion, á pesar de presentar estos las correspondientes cartas de pago espeditas por la Caja nacional de Amortizacion; y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha acordado prevenir á V. S. que antes de proceder á los anuncios en quiebra de las enunciadas fincas de Bienes nacionales, cuyas cartas de pago se hayan exhibido, pero de que aun no se haya recibido aviso por estravío ú otra causa, se suspenda inmediatamente todo procedimiento, dándose conocimiento de su presentacion á esta Administracion general para cerciorarse de su legi-

timidad; quedando esa Intendencia y oficinas del ramo responsables de los perjuicios que se irroga- sen á los compradores por la falta de cumplimiento de esta orden."

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Santander 25 de Mayo de 1844.—José María Bremon.

LICENCIADO DON MANUEL DIZ,

Caballero de la Real y militar orden de S. Her- menegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de ejército retirado, individuo de la Nacional So- ciedad cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este parido, que de ser así y de estar en actual ejer- cicio, el infrascripto escribano certifica &c.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 30 de Abril último fué robada la casa de Mateo Villegas, vecino de Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledo, y sobre la averiguacion de sus auto- res y cómplices se está siguiendo causa criminal de oficio. Entre otras cosas se han llevado los la- drones las prendas siguientes.—Una capa de paño rojo de buen uso, dos sábanos de lienzo nuevos, un cobertor blanco nuevo, dos sayas de percal, dos pañuelos, uno encarnado y otro de color de chocolate, una mantia de niño, dos sacos de lienzo, una chaqueta de paño negro de mujer de buen uso, con terciopelo encarnado. Y por providencia de ayer he dispuesto expedir el presente para que insertándose en el boletín oficial de la provincia lle- gue á noticia de todos, y tanto las autoridades como cualquier ciudadano que reconozca alguna prenda de las robadas, tome las medidas conve- nientes para que se detenga y sea remitida á este tribunal con la persona en quien se encuentre. Dado en Torrelavega á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Licenciado Manuel Diz.—Por su mandado, Isidoro Gutierrez. —Insértese, *Busto*.

EDICTO.

Subasta de utensilios en general para las tropas del ejército en este Distrito y cuerpos de guardia.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 9.º DISTRITO.

Terminando en 31 de Diciembre próximo ve- nidero la actual contrata del suministro de camas, combustible y demas efectos de utensilios á las tro- pas del ejército y cuerpos de guardia de instituto puramente militar, he dispuesto convocar licitado- res para la celebracion de nuevo contrato, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre de 1848, previa la aprobacion de S. M. En su consecuencia se ejecuta por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran inte- resarse en este servicio, cuyo único remate deberá verificarse el dia 20 de Junio inmediato, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta In- tendencia militar, donde se hallará de manifiesto

el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la presente subasta; advirtiendo que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1844. —Joaquin Rendon.—Manuel Sanchez Velazco, Secretario —Insértese, *Busto*.

El Intendente militar del 5.º distrito. (Galicia.)

Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tro- pas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1845, am- bos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta In- tendencia militar. Señala el dia 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para ce- lebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida for- ma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra de este distrito están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, ecisten en sus res- pectivos ministerios; advirtiendo que las enuncia- das proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha man- dado se fije el presente edicto en los sitios mas pú- blicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1844.—P. A. D. S. I. el Interventor, Francisco Jaudénes.—P. A. D. S. Francisco Perez Villaamil.—Insértese, *Busto*.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 6.º DISTRITO.

Hace saber: Que debiendo contratarse el su- ministro de pan, cebada y paja á las tropas y ca- ballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Oc- tubre del corriente y concluirá en 30 Setiembre de 1845, he dispuesto se celebre su único remate el dia 18 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso, núm. 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su car- go dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cua- lesquiera de los puntos de guarnicion del mismo,

bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla también el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipación para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1844.—Juan Miguel de Arrambide.—Juan Bautista Ayus, Secretario.

ANUNCIOS.

Sociedad general de sustitucion de quintos de los Sres. Carst Lozano y Compañía.

Alteradas completamente por el Real decreto de 25 de Abril último, la legislación y disposiciones que regían para sustituir el servicio de las armas, cuando en 16 de Marzo anterior se anunciaron por esta Sociedad las bases de que los jóvenes sujetos á quinta se podrian aprovechar en la ordinaria que segun la ley debia verificarse entonces, y publicada además una extraordinaria de 50,000 hombres; el comisionado que suscribe, de esta provincia, tiene el honor de poner en conocimiento del público á nombre de la Sociedad: que mientras el espresado Real decreto no sufra variación alguna, quedan suspendidas todas las operaciones relativas á suscripción y compra de reemplazos que en el referido anuncio se enumeraba podrian tener lugar, hasta ocasion mas oportuna, de que, si llegase, se hará también sabedor al mismo público. Santander 9 de Mayo de 1844.—Vicente R. Vergara.—Insértese, *Busto*.

Los Ayuntamientos que en virtud de la invitación que se les hizo en 28 de Febrero (Boletín oficial núm. 21) hayan encargado la obra titulada *Tratado de Silvicultura ó de montes y arbolados*, pueden recogerla en la Secretaría de la Escma. Diputación en donde ecsisten ejemplares sobrantes que se entregarán á las municipalidades que deseen adquirirlos, dando aviso al suscrito Secretario.—J. Jusué.

INTERESANTE.

Desde el 1.º de Junio saldrá en Madrid cada 15 dias una publicación del mayor interés para todas clases. Son unos carteles de anuncios generales de compras, ventas y cambios de efectos, obras, fincas, &c., ecsistencias y precios en fábricas &c. los cuales se fijarán y tendrán 15 dias en unos cuadros á propósito en mas de mil puntos de la Península y Ultramar, y entre ellos 45 en Madrid y 20 en Barcelona. Debe, pues, suscribirse para recibir estos *carteles quincenales*, todo el que desee estar al corriente del movimiento mercantil é industrial de la Nación.

Se admitirán suscripciones por seis meses á 12 reales franco el porte para las provincias, y 10 en Madrid; cuyo importe se remitirá, ó por las personas que tienen espuestos al público los *carteles*, ó por libramiento (franco) al Director de los *Carte-*

les quincenales, Madrid. Los que quieran anunciar algo por estos carteles, que son el medio mas lato y eficaz de dar á cualquier aviso la mayor publicidad posible, lo harán remitiendo el anuncio por conducto de los comisionados, á quienes deberán entregar en el acto su importe, calculado este á razon de dos reales por cada treinta letras, y un real los accionistas de la empresa.

Se suscribe en esta ciudad en la imprenta de Riesgo, calle de la Blanca núm. 28, donde se manifestará el convenio de la Empresa á los que gusten tomar una ó mas acciones, las que están señaladas á 100 rs.—Insértese, *Busto*.

En la villa de Castro-Urdiales se halla vacante el magisterio de primeras letras, dotado con trescientos ducados al año, cuyo pago se hará de los fondos públicos. Los aspirantes deben poseer los conocimientos peculiares á aquella profesion y concurrir á la oposición que se celebrará en la sala consistorial de dicha villa el dia 28 del prócsimo mes de Junio, presentando anticipadamente al ayuntamiento certificados de buena conducta así moral como política y títulos correspondientes.

También está vacante la secretaria del ayuntamiento con el sueldo de ocho reales diarios. Para pretender este empleo se harán las solicitudes al ayuntamiento en el preciso término de un mes. Castro-Urdiales 20 de Mayo de 1844.—P. A. D. A., Leonardo Gomez, Secretario interino.—Insértese, *Busto*.

En esta villa se halla vacante la plaza de secretario de su ayuntamiento dotada con 1100 rs. pagaderos de propios y arbitrios. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este ayuntamiento en el término de ocho dias improrogables. Ampuero y Mayo 24 de 1844.—El alcalde constitucional, Carlos de la Maza.—Insértese, *Busto*.

AVISO AL PUBLICO.

El dia 1.º de Junio prócsimo se abrirán al público los nuevos Baños de Mar establecidos en el muelle de los Naos.

No perdonando su dueño medio alguno para el mejor servicio de las personas que gusten concurrir á este Establecimiento, ha reemplazado las antiguas 22 bañeras con otras tantas de piedra mármol de diferentes dimensiones delicadamente trabajadas. En cada una de estas se encontrarán dos llaves que proporcionarán agua fria y caliente á discreción de la persona que se bañe; esto unido á la esmerada asistencia y aseo que tiene acreditados, ofrece á los concurrentes toda clase de comodidades.

El Establecimiento proveerá de toalla y peinador ó sábano, y mediante una pequeña retribución se calentará y dará cualquiera otra ropa que se pida.

Por cada baño se abonarán tres reales vellon. Santander 20 de Mayo de 1844.

NOTA. En la primera habitacion del mismo establecimiento se admiten huéspedes á precios convencionales.

Santander: Imprenta, litografía y librería de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco, núm. 24.